



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 244/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 244/20

Sucre, 06 de noviembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la Hoja de Ruta N° CM-958 de 15 de octubre de 2020, misma que adjunta nota CITE: DESPACHO N° 614/2020, de 14 de octubre de 2020 y antecedentes, remitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, dirigido al PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Abog. Omar Montalvo Gallardo, y por su intermedio al PLENO DEL ENTE DELIBERANTE, de remisión de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD- FUNDACION PASOS", para su respectivo tramite.

Qué; el **INFORME LEGAL N° 671/2020 - UNIDAD JURIDICA**, de fecha 07 de octubre de 2020, realizado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro – JEFE JURÍDICA a.i. G.A.M.S., via Abog. Aldo Montañó Bravo – DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S., dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio – ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, con asunto Informe legal "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD- FUNDACION PASOS", mismo que en aspectos resaltantes de los puntos III .**CONCLUSIONES Y IV. RECOMENDACIÓN** señala lo siguiente:

III.- CONCLUSIONES

Revisados los antecedentes que forman parte del presente trámite administrativo y la normativa legal vigente, Unidad Jurídica llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, el Informe Técnico N°37/20 emitido por la Lic. Anely Fuentes Técnico de Desarrollo Económico Local concluye de manera expresa que el objeto del convenio se enmarca dentro de los fines del G.A.M.S.; así también que desde el punto de vista técnico es viable, considerando la necesidad de establecer alianzas estratégicas que dinamicen el desarrollo económico local, con el propósito de fortalecer capacidades de los sectores estratégicos del Municipio de Sucre.
- ✓ De la misma manera el Informe Legal N°026/2020 emitido por la Abog. María del Carmen Arancibia Abogado SMDE concluye textualmente: que se considera la necesidad de establecer alianzas estratégicas que dinamicen el desarrollo económico-productivo local, en el Municipio de Sucre, que para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la fundación Participación y sostenibilidad- fundación PASOS, es viable ya que cuenta con toda la documentación legal necesaria, el cual se encuentra respaldado de acuerdo a las competencias de los gobiernos municipales autónomos dispuesto en el artículo 302 párrafo I numeral 2,35 y 42 de la Constitución Política del Estado, recomendando se remita al H. Concejo Municipal para su tratamiento y si corresponde su aprobación.
- ✓ Asimismo, la cláusula quinta del presente convenio establece como objeto del mismo "aunar esfuerzos para la ejecución de propuestas de desarrollo integrales , sostenibles e inclusivos a nivel local, con el objeto de responder a los problemas de pobreza, desigualdad, cambio climático y ejercicio de derechos de la población, incentivando la inserción sostenible de pequeños productores a través de proyectos y actividades de desarrollo económico, fortaleciendo las capacidades de los recursos humanos, para la gestión integral de sus recursos, sus emprendimientos y organizaciones económicos y sociales, en el Municipio de Sucre", objeto lícito por tanto viable, toda vez que el artículo 47 párrafo III de la Constitución Política del Estado dispone que: "El Estado protegerá, fomentara y fortalecerá las formas comunitarias de producción"; asimismo, el artículo 302 numeral 35 de la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- ✓ Por último, se concluye que conforme prevé el artículo 19 numeral 2 de Ley Municipal Autónoma N°24/14 de Contratos y Convenios del G.A.M.S. se cuenta con los respectivos informes, por lo que es evidente que se





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 24/20

ha cumplido con el procedimiento administrativo consecuentemente corresponde la prosecución del presente trámite administrativo.

IV. RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos legales expuestos e Informe Técnico y Legal emitido por la Unidad solicitante, se recomienda a su autoridad remitir antecedentes del Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal De Sucre G.A.M.S. y la Fundación Participación y Sostenibilidad- Fundación PASOS al H. Concejo Municipal con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

Es todo cuanto informo para fines consiguientes.

Que, el **INFORME LEGAL N° 026/2020**, de fecha 16 de septiembre de 2020, realizado por el Abog. María del Carmen Arancibia **ABOGADO –S.M.D.E.**, dirigido al Lic. Marcelo Cortez **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO**, mismo que en aspectos resaltantes de los puntos **III CONCLUSIONES Y IV RECOMENDACIONES** señala lo siguiente:

III.- CONCLUSIONES

Revisada la normativa legal descrita líneas arriba y de los antecedentes del presente informe legal, concluye, considerando la necesidad de establecer alianzas estratégicas que dinamicen el desarrollo económico-productivo local, en el Municipio de Sucre, que para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación Y Sostenibilidad - Fundación PASOS, es viable el presente trámite administrativo ya que se cuenta con toda la documentación legal necesaria, el cual se encuentra respaldado de acuerdo a las competencias de los gobiernos municipales autónomos dispuesto en el artículo 302 parágrafo I numerales 2, 35 y 42 de la Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano.

IV.- RECOMENDACIÓN

Por todo el argumento expuesto, recomienda se remita toda la documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a objeto de proceder con el análisis y posterior suscripción si corresponde, de acuerdo al art. 19 de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios, la misma sea remitido al Concejo Municipal para su tratamiento y si corresponde para su aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y FUNDACIÓN PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD - FUNDACIÓN PASOS**.

Que, el **INFORME LEGAL N° 37/2020**, de fecha 15 de septiembre de 2020, realizado por la Lic. Analy Fuentes Caballero **TECNICO DESARROLLO ECONOMICO LOCAL-GAMS**, vía Ing. Miguel Ferrufino **DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, dirigido al Marcelo Cortez C. **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, mismo que en aspectos más destacables de los puntos **3 CONCLUSIONES Y 4 RECOMENDACIONES** señala lo siguiente:

CONCLUSIONES

Por lo expuesto concluimos que:

- Se ha recibido en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la documentación necesaria para la suscripción del presente Convenio.
- Analizados los documentos correspondientes, se concluye que el objeto del Convenio se enmarca dentro de los fines del G.A.M.S.
- El Convenio Marco desde el punto de vista técnico es viable, considerando la necesidad de establecer alianzas estratégicas que dinamicen el desarrollo económico local, con el propósito de fortalecer capacidades de sectores estratégicos del Municipio de Sucre.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda; remitir la documentación pertinente para el respectivo informe legal y fines consiguientes, hasta la suscripción del presente Convenio Marco.

Qué; revisados antecedentes administrativos que acompañan la carpeta del presente trámite, se efectúa la descripción de documentación adjunta sobresaliente de respaldo, siguiente:

- ❖ Informe Legal N° 026/2020.
- ❖ "Perfil de Proyecto



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 244/20

- ❖ Informe Técnico N° 37/2020
- ❖ Informe Unidad Jurídica 671/2020 Dirección Jurídica
- ❖ Acta de Juramento y Posesión de la Alcaldesa Municipal, emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca
- ❖ Fotocopia de Carnet de Identidad de la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre
- ❖ Registro Único Nacional de ONG's N° 1096
- ❖ Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 091 de 16 abril de 2019 que Resuelve modificar la Razón Social de "Fundación Pasos"
- ❖ Fotocopia Legalizada de Testimonio N°055/2019 de Modificación de Nombre o Razón Social, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Fundación Participación y Sostenibilidad "Fundación Pasos"
- ❖ Fotocopia Legalizado de Testimonio Poder General N° 269/2020, otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 23 del Distrito Judicial de Chuquisaca.
- ❖ Fotocopia de Carnet de Identidad del Representante Legal

Qué; según antecedentes remitidos a la Comisión Autónoma y legislativa, se inserta el tenor íntegro del siguiente Convenio:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y FUNDACIÓN PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD - FUNDACIÓN PASOS

Por el presente documento de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Fundación Participación y Sostenibilidad – Fundación PASOS, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley, convienen aunar esfuerzos para desarrollar tareas, actividades y acciones conjuntas, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes constituyentes del presente Convenio:

1. Por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, representado legalmente por Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, mayor de edad, con C.I. 1087394 expedido en Chuquisaca, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE** de la Provincia Oropeza, designada mediante Acta de Juramento y Posesión en mérito al Auto N° 1/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 otorgado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio legal Av. Del Ejercito N° 152 Palacete el Guereo de la Ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante se denominara el **G.A.M.S.**;
2. Por otra parte, la **FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD - FUNDACION PASOS**, con registro único nacional de ONG's N° 1096 y Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 091/2019 de fecha 16 de abril de 2019, , Testimonio de personalidad jurídica N° 055/2019, de modificación de Nombre o Razón Social, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, con domicilio legal en la ciudad de Sucre, Legalmente Representada por su Gerente General, Ing. Jorge Antonio Aramayo Rivera, mediante Testimonio de Poder N° 269/2020, que para efectos del presente convenio se denominará, **FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD - FUNDACION PASOS**.

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), tiene entre sus muchos objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. De acuerdo a lo establecido en el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E.

El objetivo principal del (G.A.M.S), es contribuir al logro de los objetivos planteados en las políticas de Desarrollo Agropecuario y Rural, mediante procesos innovadores de aplicación de tecnologías socioeconómicas y ambientales sostenibles, generando una capacidad organizativa y técnica que coadyuve a la promoción productiva y competitividad de las áreas con potencial productivo de su jurisdicción municipal, con los objetivos específicos de mejorar la calidad de vida de la población rural, incrementando las oportunidades de acceder a nuevas y mejores fuentes de trabajo e ingresos económicos; fortalecer la capacidad productiva y económica de los productores del Municipio, permitiendo fomentar la producción agropecuaria sostenible e integrar el proceso de producción, transformación y comercialización de los complejos productivos; formar y capacitar recursos humanos que estén dispuestos a manejar los sistemas a través de la capacidad productiva.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 244/20

Las nuevas competencias municipales en el área del fomento al desarrollo económico local y promoción, abren la posibilidad de que los municipios de manera más amplia e integral asuman el reto de promover el desarrollo económico local, a partir de la formulación de estrategias, programas políticas, proyectos y acciones que incluyan como actores clave y aliados estratégicos a pequeños y medianos empresarios, productores, asociaciones civiles organizadas como ser juntas vecinales, clubes de madres, organizaciones campesinas, OECAS, etc. Asimismo, a otros agentes como ser ONGs, fundaciones, entidades financieras, consultores especializados, cuya actividad y experiencia complementen este desafío de promocionar y generar empleo temporal y permanente en el territorio de su jurisdicción correspondiente.

La **FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD - FUNDACION PASOS**, es una entidad privada sin fines de lucro y de interés público, cuyo objetivo es Aportar en la generación de condiciones para la dinamización socio-económica local con impactos favorables en los pequeños productores /emprendedores, tomando como referencia los enfoques de desarrollo territorial integral y sostenible, enfoque de género y generacional, tiene como misión institucional: "Conjuntamente los actores sociales, aportar en la generación, ejecución y evaluación de propuestas integrales de desarrollo rural territorial con efectos sostenibles en lo económico, productivo y social".

Ejecuta proyectos vinculados al fortalecimiento de capacidades: sociales, económico productivas y ambientales con incidencia en el desarrollo local, así como en mecanismos que faciliten el acceso a tecnologías de producción, transformación y comercialización, de los actores que intervienen en las cadenas agro productivas priorizadas en las que se concentra la implementación de sus proyectos.

Ante la coincidencia de objetivos e intercambio de criterios respecto de una mayor coordinación de actividades e inversión de recursos entre las dos instituciones, a favor del desarrollo social y económico que tome en cuenta el potencial productivo del Municipio de Sucre, se firma el presente convenio marco de cooperación Interinstitucional. En este contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Pasos, han determinado iniciar acciones dentro de programas y/o proyectos para fomentar el desarrollo económico.

CLAUSULA TERCERA. - (LEGISLACION APLICABLE)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece en sus siguientes artículos:

Artículo 16. Parágrafo I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación", parágrafo II. Garantiza "El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 302. Parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales autónomos en su jurisdicción la de:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines;

Artículo 405. El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: numeral 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: numeral 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, DE 9 DE ENERO DE 2014.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones
7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 24/20

- 1.- Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
- 7.- Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal
- 25.- Suscribir convenios y contratos.

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y suscripción de contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es la aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

- a) **Convenio Marco.** - son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligaciones concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

LEY Nº 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7. (Finalidad). - II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

Numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional

Numeral 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Numeral 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Artículo 9 (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social

Artículo 112º. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) Indica en sus siguientes párrafos que:

II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligación de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

CLAUSULA CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES)

Forman parte del Presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- Acta de Juramento y Posesión de la Alcaldesa Municipal, emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca
- Fotocopia de Carnet de Identidad de la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre
- Fotocopia Legalizada de Testimonio Poder General Nº 269/2020, otorgado por la Notaria de Fe Publica Nº 23 del Distrito Judicial de Chuquisaca.
- Fotocopia Legalizada Testimonio de Personalidad Jurídica Nº 055/2019
- Fotocopia de Carnet de Identidad del Representante Legal
- Perfil de Proyecto
- Informe Técnico
- Informe Legal





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 244/20

CLAUSULA QUINTA. - (OBJETO)

El presente convenio marco tiene por objeto, aunar esfuerzos para la ejecución de propuestas de desarrollo integrales, sostenibles e inclusivas a nivel local, con el objeto de responder a los problemas de pobreza, desigualdad, cambio climático y ejercicio de derechos de la población, incentivando la inserción sostenible de pequeños productores, a través de proyectos y actividades de desarrollo económico, fortaleciendo las capacidades de los recursos humanos, para la gestión integral de sus recursos, sus emprendimientos y organizaciones económicas y sociales, en el Municipio de Sucre.

CLAUSULA SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El G.A.M.S., asume las siguientes obligaciones:

- Prever recursos financieros en el programa operativo anual durante la vigencia del Convenio Marco, de acuerdo a los proyectos establecidos en convenios específicos y estructura de financiamiento previamente acordados entre ambas partes.
- Designar un equipo institucional conformado por funcionarios de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para la coordinación y supervisión de los proyectos establecidos en los convenios específicos.
- Buscar el mayor beneficio para la población del Municipio de Sucre, con énfasis en los sectores más vulnerables.
- Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos otorgados para el desarrollo de los programas, proyectos.
- Generar el incremento de ingresos y empleos, adaptadas a soluciones de reactivación económica y productiva.

FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD - FUNDACION PASOS asume las siguientes obligaciones:

- Prever la contraparte de recursos económicos establecida en la estructura de financiamiento de los programas y/o proyectos establecidos en los convenios específicos.
- Ejecutar los proyectos establecidos en los convenios específicos, en coordinación con el equipo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los beneficiarios de los mismos.
- Aportar con la experticia técnica, para la ejecución de los proyectos.
- Emitir informes periódicos técnicos y financieros, respecto a la ejecución de los proyectos.
- Presentar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cualquier informe adicional requerido para su seguimiento durante y después de la implementación.
- Realizar todas las tareas, gestiones y diligencias debidas, de manera clara, transparente y necesaria para la consecución de lo dispuesto en este convenio.
- Sistematizar las experiencias alcanzadas de modo que el G.A.M.S pueda difundirlas y aprovecharlas en beneficio de otros sectores del municipio.
- Realizar la auditoria final de cada proyecto realizado a través de los convenios específicos, con cargo a recursos de la FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD - FUNDACION PASOS.

CLAUSULA SEPTIMA. - (ANTI CORRUPCIÓN, ÉTICA Y TRANSPARENCIA)

Cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita, podrá ser admitida. La incurrancia en este tipo de prácticas, serán causal para la inmediata resolución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - (OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cualquiera de las partes adquiridas en el presente convenio;
- Por acuerdo mutuo de las partes, previa petición expresa; de una de las partes...
- Por imposibilidad sobreviniente por causa fortuita o fuerza mayor, de cumplir con los objetivos pretendidos.

CLAUSULA NOVENA. - (VIGENCIA)

El presente Convenio Marco, tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, previa aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, al final de dicho periodo y previa evaluación del mismo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 244/20

CLAUSULA DÉCIMA. – (CONFORMIDAD)

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman en tres ejemplares, por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio y por FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD - FUNDACION PASOS, Ing. Jorge Antonio Aramayo Rivera, en lugar y fecha abajo indicados.

Sucre,

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE**

Ing. Jorge Antonio Aramayo Rivera

GERENTE GENERAL

FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD

FUNDACION PASOS

Que, en base al Perfil de Proyecto, los citados Informes Técnicos -Jurídicos emitidos por las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo respaldan la factibilidad y viabilidad del Convenio marco.

Que, bajo todo este contexto, el principio de Coordinación establecido en la Constitución Política del Estado es indispensable para funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías; a efectos de garantizar, proteger, fomentar la seguridad alimentaria y las formas comunitarias de producción, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, están en la obligación de aplicar dicho principio a través del meritulado **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD- FUNDACION PASOS I”**.

II.- CONSIDERACIONES:

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

MARCO LEGAL

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Numeral 4 Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 13.- I. *Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.*

Artículo 16.

Toda persona tiene derecho a al agua y alimentación el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana adecuada y eficiente para la población.

Artículo 283. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

Artículo 299.

Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades autónomas territoriales.

Párrafo II, Numeral 2 Gestión de Sistema de Salud y Educación.

Indica entre otras competencias, se ejercerá de forma concurrente por nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Art. 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humanos en su jurisdicción;

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines;

Artículo 405. *El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los*



Plaza 25 de Mayo N°1

Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia

S.O.039/20
Inf. N° 55/20 C.A.L.M. Fs.102
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 244/20

actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: numeral 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónoma y descentralizada: numeral 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS) Los principios que rigen la organización y las entidades territoriales autónomas son:

1. Unidad. - El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado.
3. Solidaridad. - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.
5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
9. Complementariedad.- El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Artículo. 112 (COMPETENCIAS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES)

(...)

II Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, **municipales** e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”.

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Art. 17 (Clases de Convenios) Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a) Convenios Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Art. 23 (Aprobación)

Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M. 244/20

➤ LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Art. 16°. (Atribuciones del Concejo Municipal)

7 "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Art. 26°. (Atribuciones del Alcalde)

25 "Suscribir convenios y contratos"

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Art. 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a).- Convenios Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

ARTÍCULO 18.- (ESTRUCTURA DEL CONVENIO). Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales:

1. Antecedentes:

Establece la justificación de la necesidad de ejecutar la acción a través de convenios, ya sean por el financiamiento como por el aporte de las instituciones que forman parte del convenio.

2. Identificación de las partes:

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quiénes se suscriben el convenio y por quién está representada cada parte.

5. Objeto y causa:

Es el fin que se busca alcanzar a través del convenio y por el cual, las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones.

El objeto no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

1. Compromisos u obligaciones:

Los compromisos pueden presentarse en forma general para ambas partes o en forma separada para cada una de ellas. En lo posible, deberán redactarse en forma breve, clara y homogénea, buscando evitar interpretaciones erróneas al momento de su ejecución y con la intención de que el futuro usuario del convenio pueda identificar con rapidez, si éste es aplicable para el objetivo o necesidad establecida.

Para el caso de un convenio marco, se puede listar las acciones generales que tendrán cabida dentro de dicha vinculación.

Para el caso de un convenio específico se entiende que habrá una mayor precisión en cuanto a las actividades o tareas que deberá ejecutar cada una de las partes, así como los compromisos financieros de cada una de ellas. Los compromisos u obligaciones deberán ser claros, detallados y ponderables, de manera que se facilite su seguimiento y evaluación.

➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA).- Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M. 244/20

j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

ARTICULO 1° APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD- FUNDACIÓN PASOS"; el Gobierno Autónomo Municipal Sucre; representado legalmente por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio, en su condición de **Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre**, designada mediante Acta de Juramento y Posesión en mérito al Auto N° 1/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 otorgado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio legal Av. Del Ejercito N° 152 Palacete el Guereo de la Ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, y la **Fundación Participación y Sostenibilidad - Fundación Pasos**, con Registro Único Nacional de ONG's N° 1096 y Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 091/2019 de fecha 16 de abril de 2019, Testimonio de personalidad jurídica N° 055/2019, de modificación de Nombre o Razón Social, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, legalmente representada por su **Gerente General**, Ing. Jorge Antonio Aramayo Rivera, mediante Testimonio de Poder N° 269/2020, con domicilio legal en la ciudad de Sucre.

Con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución de propuestas de desarrollo integrales, sostenibles e inclusivas a nivel local, con el objeto de responder a los problemas de pobreza, desigualdad, cambio climático y ejercicio de derechos de la población, incentivando la inserción sostenible de pequeños productores, a través de proyectos y actividades de desarrollo económico, fortaleciendo las capacidades de los recursos humanos, para la gestión integral de sus recursos, sus emprendimientos y organizaciones económicas y sociales, en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome los recaudos técnicos administrativos, financieros y legales que correspondan a través de las Secretarías y Unidades ejecutoras respectivas, a efecto de que se logren los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable de remitir un Informe circunstanciado, sobre los resultados alcanzados al Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.


ARTÍCULO 4° Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 5° La Alcaldesa Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.